

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice las modificación al artículo 136 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo 136 contempla a la Dirección de Seguridad Ciudadana, así como sus funciones y estructura, para ello es imprescindible citar textualmente dicho precepto para el estudio y objeto de la presente:

Artículo 136. *Corresponde al Director de Seguridad Ciudadana asumir el mando de las corporaciones municipales de Seguridad Pública y Tránsito, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales.*

Le corresponde proponer, dirigir y ejecutar los planes y programas para la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad social en el municipio, y proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos.

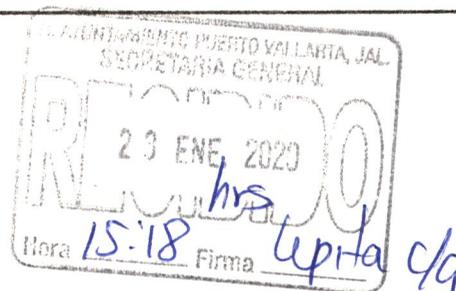
Entre sus atribuciones le corresponde la administración de la cárcel pública municipal, además de la administración de la academia municipal de policía y tránsito.

Esta dependencia deberá desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de prevención del delito y de gestión social, dando seguimiento al despacho de servicios que brinde la policía municipal a petición de los ciudadanos.



DEPENDENCIA: TRÁNSITO MPAL
NO. DE OFICIO: TM/10/2020
EXPEDIENTE: ÚNICO

LIC. FRANCISCO JAVIER CORONA VALLEJO
SECRETARIO GENERAL
PRESENTE:



Por medio de la presente le envié un cordial saludo, así mismo aprovecho la oportunidad para solicitarle su apoyo en integrar a la Subdirección de Vialidad y Tránsito dentro de las Subdirecciones a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, ya que la Tesorería Municipal nos hizo llegar un oficio en el cual nos informa que conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en particular en el Artículo 136, Sección Octava, párrafo cinco, **NO SE ENCUENTRA DETALLADA LA INTEGRACION DE LA SUBDIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO DENTRO DE LAS SUBDIRECCIONES A CARGO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por tanto es que recorro a usted para que en el ámbito de su competencia sea integrada ya que la omisión de esta, puede generar responsabilidades sobre el cumplimiento y la ejecución de los programas operativos de trabajo anuales.

Anexo a usted Organigrama de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Sin más por el momento me despido de usted esperando contar con una respuesta favorable a esta su humilde petición.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JAL, A 22 DE ENERO DEL 2020

C. EVERARDO RUBIO AVALOS
SUB DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL



El Puerto
Que Queremos

Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en particular al Artículo 136, Sección Octava, párrafo cinco, **NO SE ENCUENTRA DETALLADA LA INTEGRACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO DENTRO DE LAS SUBDIRECCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**. De esta forma aun cuando el Reglamento Orgánico establece en su artículo 4 que la supletoriedad para lo no previsto expresamente en lo relativo a las bases generales de la **organización y funcionamiento de los órganos, dependencias** y entidades que formen parte de la administración pública municipal, corresponderá a la Ley del Gobierno y la

[Handwritten mark]



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ésta a su vez, en su artículo 102 establece que "...La organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante **los reglamentos municipales** que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos..."; por lo tanto, al remitirnos de nueva cuenta al Reglamento Orgánico, éste en su artículo 136, primer párrafo establece que "...las corporaciones municipales de **Seguridad Pública y Tránsito**, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales...", siendo el ordenamiento correspondiente el de **Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio**, el cual en su artículo 44 señala lo siguiente: "...La **Subdirección de Vialidad** se encargará de atender los asuntos de vialidad en el Municipio y su **titular dependerá del Comisario...**"; sin embargo dicho ordenamiento en su artículo 1° se fundamenta en el artículo 136 del Reglamento Orgánico, el cual en su párrafo quinto **NO** establece la figura de Subdirección de Vialidad, por lo que al **NO** estar previsto en este ordenamiento, la supletoriedad **no** se puede aplicar.

Por lo tanto, el reglamento de Policía Preventiva y Vialidad **no es supletoria ni complementaria** del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la razón de argumento obedece a la experiencia generada a través de las distintas auditorías ejecutadas a este Municipio por las instancias fiscalizadoras señaladas anteriormente, mismas que requieren como cumplimiento base la aplicación del Reglamento Orgánico que nos rige, debido a que el objeto del mismo es **la organización del gobierno y la administración pública municipal**; y derivado de la importancia de esta Subdirección y como soporte a la ejecución de las asignaciones presupuestales correspondientes, es que le solicito de la manera más atenta para que a la brevedad presente la solicitud ante la Secretaría General en su caso para que sea integrada a la brevedad la modificación en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que de esta forma estaremos previniendo a través de la Tesorería Municipal cualquier observación futura de alguna auditoría.

Es muy importante señalar que la omisión a esta solicitud puede generar responsabilidades sobre el cumplimiento y la ejecución de los programas operativos de trabajo anuales, ya que estos son sujetos de verificación ante auditoría, y son fiscalizados desde su integración, aprobación, designación, ejecución, aplicación presupuestal, tramitología para solicitudes de pago, asignación contable, y cierres presupuestales.

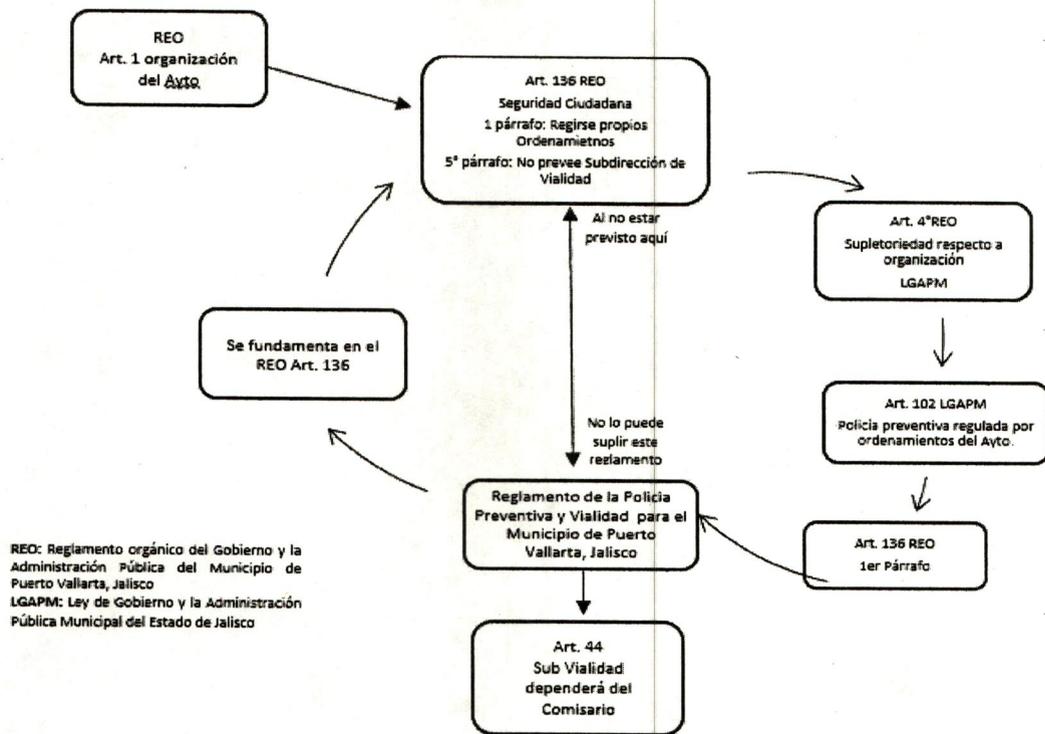
A continuación, se anexa un soporte gráfico de lo anteriormente expuesto:





PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA



Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, así mismo, le pido de la manera más atenta informar a esta Tesorería Municipal una vez que realice la solicitud a Secretaría General sobre la modificación requerida en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior con el objeto de integrar el soporte documental correspondiente.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de enero 2020

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal.



c.c.p. Ing. Arturo Dávalos Peña / Presidente Municipal.
c.c.p. Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez / Contralor Municipal.
c.c.p. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona / Secretario General.

TESORERIA/aame

Dependencia: Presidencia Municipal
No. de Oficio: PMPVR-0079-2020
Expediente: Único
Asunto: Remisión de oficio

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General
Presente:



Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitirle el oficio TSPVR/0154/2020 fecha 15 de enero de 2020, recibido el 21 del propio mes y año, folio 0069, signado por el C.P.A. Ricardo Rene Rodriguez Ramirez Tesorero Municipal donde hace la solicitud de modificación reglamento orgánico.

Por lo anterior descrito y visto en el contenido del mismo le solicito que en el ámbito de su competencia analice y evalúe lo manifestado y de seguimiento al asunto.

Sin otro particular por el momento, agradezco su amable atención al presente.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco. Enero 21 de 2020

[Handwritten Signature: Jorge A. Murillo]
Ing. Jorge Antonio Murillo Guillestegui
Secretario Particular

ADP/JAMG/abb/0069

OFICIO: TSPVR/0154/2020

ASUNTO: Solicitud Modificación
Reglamento Orgánico.

Ing. Jorge Misael López Muro.
Director Seguridad Ciudadana.
Presente.

- Secretaría General

C. Everardo Rubio Avalos.
Subdirector de Vialidad.
Presente.

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, por medio del presente y en cumplimiento a los trabajos y procedimientos de ajustes y asignaciones presupuestales en cada una de las oficinas municipales que conforman este Ayuntamiento, a través de las distintas direcciones y sus departamentos, y con el objeto de la habilitación y arranque del ejercicio fiscal 2020; es que tengo a bien informarle que el departamento de Control Presupuestal, adscrito a esta Tesorería Municipal, se encuentra cargando el correspondiente presupuesto de egresos aprobado en fechas anteriores, para de esta manera se puedan realizar las asignaciones presupuestales a los gastos que son ejecutados por las distintas dependencias.

En virtud de lo anterior, y como se ha venido informando y trabajando en las distintas instancias correspondientes a través de los enlaces administrativos, el manejo de los recursos financieros en complemento con el cumplimiento de metas y estándares operativos, administrativos, contables y de gestión, deben estar sujetos a la implementación de una planeación específica, conforme a las atribuciones y designaciones impuestas a las distintas dependencias y sus áreas en los ordenamientos municipales, estatales y federales a que dé lugar. Por lo cual, y en este mismo orden de ideas, también es conocido que a través de los enlaces administrativos se ha trabajado e informado lo correspondiente a la adaptación de los procedimientos, procesos, actividades y funciones diarias de sus oficinas sobre la guía de un Programa Operativo de trabajo Anual, mismo que es medible y fiscalizable por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en las auditorías a las cuentas públicas de los distintos ejercicios fiscales.

Por tal motivo, es que el departamento de Control Presupuestal debe estar sujeto a una correcta asignación presupuestal conforme a los soportes documentales que amparan nuestras funciones en razón de lo previsto en los ordenamientos municipales; y es por esta razón que informo que en lo que refiere a la asignación presupuestal de la **Subdirección de Vialidad y Tránsito**, se ha detectado, que conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en particular al Artículo 136, Sección Octava, párrafo cinco, NO SE ENCUENTRA DETALLADA LA INTEGRACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO DENTRO DE LAS SUBDIRECCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA. De esta forma aun cuando el Reglamento Orgánico establece en su artículo 4 que la supletoriedad para lo no previsto expresamente en lo relativo a las bases generales de la **organización y funcionamiento de los órganos, dependencias** y entidades que formen parte de la administración pública municipal, corresponderá a la Ley del Gobierno y la

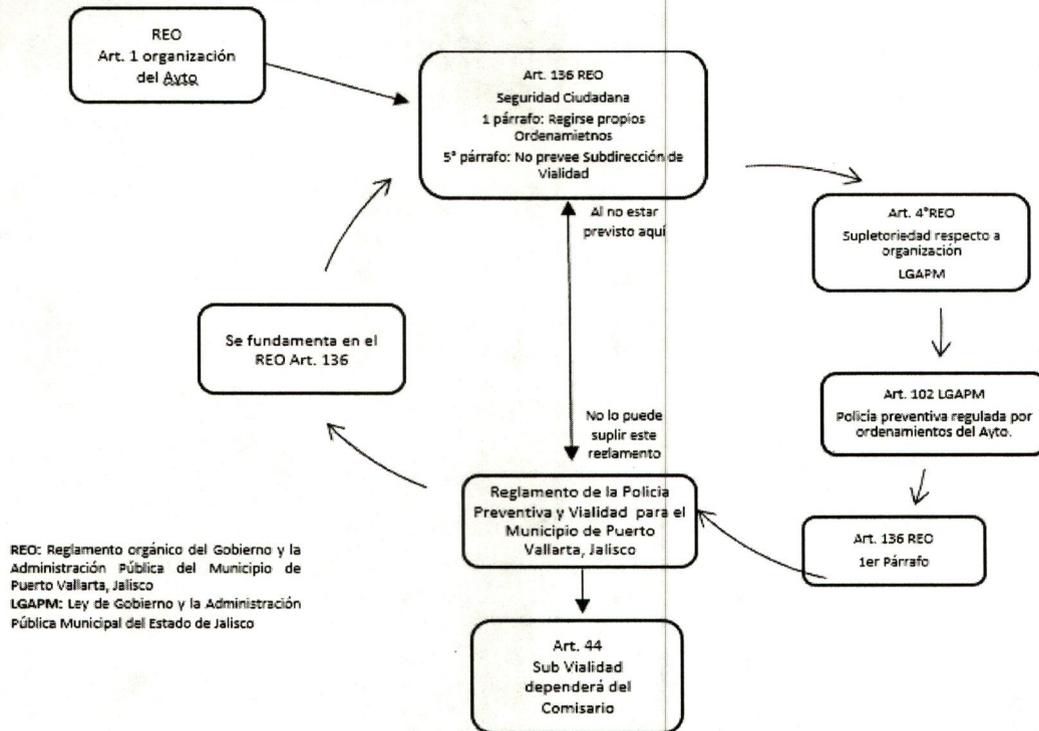
Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ésta a su vez, en su artículo 102 establece que "...La organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos..."; por lo tanto, al remitirnos de nueva cuenta al Reglamento Orgánico, éste en su artículo 136, primer párrafo establece que "...las corporaciones municipales de Seguridad Pública y Tránsito, que se registrarán por sus propios ordenamientos y manuales...", siendo el ordenamiento correspondiente el de Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio, el cual en su artículo 44 señala lo siguiente: "...La Subdirección de Vialidad se encargará de atender los asuntos de vialidad en el Municipio y su titular dependerá del Comisario..."; sin embargo dicho ordenamiento en su artículo 1° se fundamenta en el artículo 136 del Reglamento Orgánico, el cual en su párrafo quinto **NO** establece la figura de Subdirección de Vialidad, por lo que al **NO** estar previsto en este ordenamiento, la supletoriedad **no** se puede aplicar.

Por lo tanto, el reglamento de Policía Preventiva y Vialidad **no es supletoria ni complementaria** del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la razón de argumento obedece a la experiencia generada a través de las distintas auditorias ejecutadas a este Municipio por las instancias fiscalizadoras señaladas anteriormente, mismas que requieren como cumplimiento base la aplicación del Reglamento Orgánico que nos rige, debido a que el objeto del mismo es la organización del gobierno y la administración pública municipal; y derivado de la importancia de esta Subdirección y como soporte a la ejecución de las asignaciones presupuestales correspondientes, es que le solicito de la manera más atenta para que a la brevedad presente la solicitud ante la Secretaría General en su caso para que sea integrada a la brevedad la modificación en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que de esta forma estaremos previniendo a través de la Tesorería Municipal cualquier observación futura de alguna auditoria.

Es muy importante señalar que la omisión a esta solicitud puede generar responsabilidades sobre el cumplimiento y la ejecución de los programas operativos de trabajo anuales, ya que estos son sujetos de verificación ante auditoria, y son fiscalizados desde su integración, aprobación, designación, ejecución, aplicación presupuestal, tramitología para solicitudes de pago, asignación contable, y cierres presupuestales.

A continuación, se anexa un soporte gráfico de lo anteriormente expuesto:





Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, así mismo, le pido de la manera más atenta informar a esta Tesorería Municipal una vez que realice la solicitud a Secretaría General sobre la modificación requerida en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior con el objeto de integrar el soporte documental correspondiente.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de enero 2020.

C.P.A. Ricardo Rene Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal.



c.c.p. Ing. Arturo Dávalos Peña / Presidente Municipal.
c.c.p. Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez / Contralor Municipal.
c.c.p. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona / Secretario General.

TESORERIA/aame

OFICIO: TSPVR/0154/2020

ASUNTO: Solicitud Modificación
Reglamento Orgánico.

Ing. Jorge Misael López Muro.
Director Seguridad Ciudadana.
Presente.

C. Everardo Rubio Avalos.
Subdirector de Vialidad.
Presente.

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, por medio del presente y en cumplimiento a los trabajos y procedimientos de ajustes y asignaciones presupuestales en cada una de las oficinas municipales que conforman este Ayuntamiento, a través de las distintas direcciones y sus departamentos, y con el objeto de la habilitación y arranque del ejercicio fiscal 2020; es que tengo a bien informarle que el departamento de Control Presupuestal, adscrito a esta Tesorería Municipal, se encuentra cargando el correspondiente presupuesto de egresos aprobado en fechas anteriores, para de esta manera se puedan realizar las asignaciones presupuestales a los gastos que son ejecutados por las distintas dependencias.

En virtud de lo anterior, y como se ha venido informando y trabajando en las distintas instancias correspondientes a través de los enlaces administrativos, el manejo de los recursos financieros en complemento con el cumplimiento de metas y estándares operativos, administrativos, contables y de gestión, deben estar sujetos a la implementación de una planeación específica, conforme a las atribuciones y designaciones impuestas a las distintas dependencias y sus áreas en los ordenamientos municipales, estatales y federales a que dé lugar. Por lo cual, y en este mismo orden de ideas, también es conocido que a través de los enlaces administrativos se ha trabajado e informado lo correspondiente a la adaptación de los procedimientos, procesos, actividades y funciones diarias de sus oficinas sobre la guía de un Programa Operativo de trabajo Anual, mismo que es medible y fiscalizable por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en las auditorías a las cuentas públicas de los distintos ejercicios fiscales.

Por tal motivo, es que el departamento de Control Presupuestal debe estar sujeto a una correcta asignación presupuestal conforme a los soportes documentales que amparan nuestras funciones en razón de lo previsto en los ordenamientos municipales; y es por esta razón que informo que en lo que refiere a la asignación presupuestal de la Subdirección de Vialidad y Tránsito, se ha detectado, que conforme al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en particular al Artículo 136, Sección Octava, párrafo cinco, NO SE ENCUENTRA DETALLADA LA INTEGRACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIALIDAD Y TRANSITO DENTRO DE LAS SUBDIRECCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA. De esta forma aun cuando el Reglamento Orgánico establece en su artículo 4 que la supletoriedad para lo no previsto expresamente en lo relativo a las bases generales de la organización y funcionamiento de los órganos, dependencias y entidades que formen parte de la administración pública municipal, corresponderá a la Ley del Gobierno y la

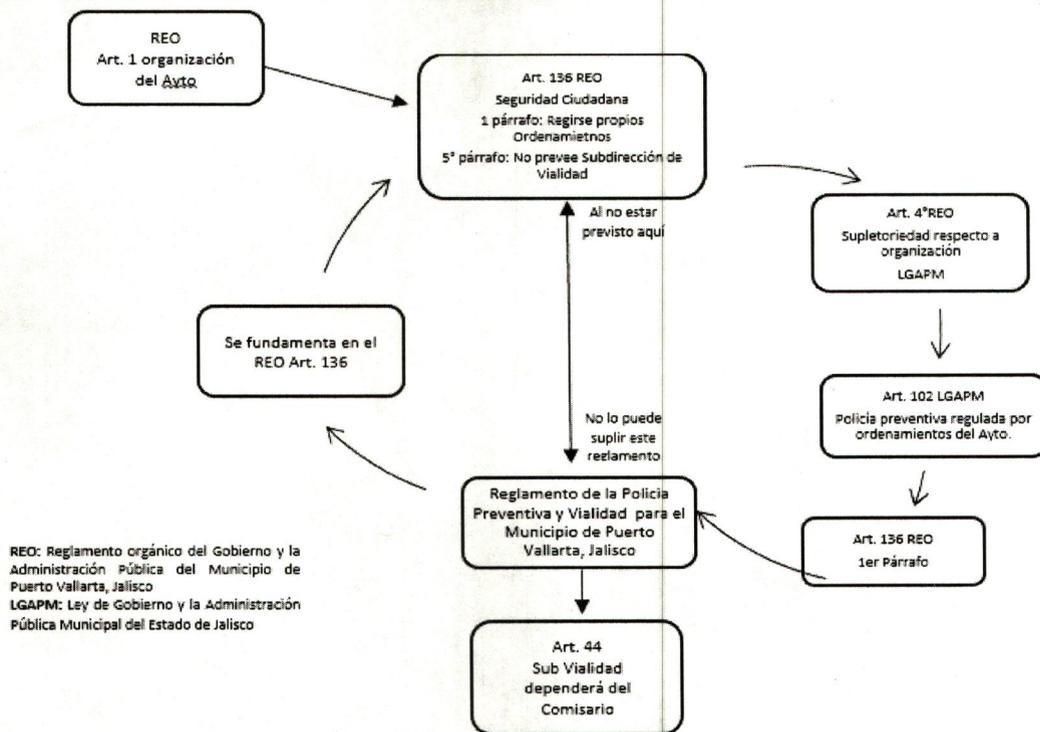
Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ésta a su vez, en su artículo 102 establece que "...La organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante **los reglamentos municipales** que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos..."; por lo tanto, al remitirnos de nueva cuenta al Reglamento Orgánico, éste en su artículo 136, primer párrafo establece que "...las corporaciones municipales de **Seguridad Pública y Tránsito**, que se regirán por sus propios ordenamientos y manuales...", siendo el ordenamiento correspondiente el de **Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio**, el cual en su artículo 44 señala lo siguiente: "...La **Subdirección de Vialidad** se encargará de atender los asuntos de vialidad en el Municipio y su **titular dependerá del Comisario...**"; sin embargo dicho ordenamiento en su artículo 1° se fundamenta en el artículo 136 del Reglamento Orgánico, el cual en su párrafo quinto **NO** establece la figura de Subdirección de Vialidad, por lo que al **NO** estar previsto en este ordenamiento, la supletoriedad **no** se puede aplicar.

Por lo tanto, el reglamento de Policía Preventiva y Vialidad **no es supletoria ni complementaria** del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la razón de argumento obedece a la experiencia generada a través de las distintas auditorias ejecutadas a este Municipio por las instancias fiscalizadoras señaladas anteriormente, mismas que requieren como cumplimiento base la aplicación del Reglamento Orgánico que nos rige, debido a que el objeto del mismo es **la organización del gobierno y la administración pública municipal**; y derivado de la importancia de esta Subdirección y como soporte a la ejecución de las asignaciones presupuestales correspondientes, es que le solicito de la manera más atenta para que a la brevedad presente la solicitud ante la Secretaría General en su caso para que sea integrada a la brevedad la modificación en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que de esta forma estaremos previniendo a través de la Tesorería Municipal cualquier observación futura de alguna auditoria.

Es muy importante señalar que la omisión a esta solicitud puede generar responsabilidades sobre el cumplimiento y la ejecución de los programas operativos de trabajo anuales, ya que estos son sujetos de verificación ante auditoria, y son fiscalizados desde su integración, aprobación, designación, ejecución, aplicación presupuestal, tramitología para solicitudes de pago, asignación contable, y cierres presupuestales.

A continuación, se anexa un soporte gráfico de lo anteriormente expuesto:





Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, así mismo, le pido de la manera más atenta informar a esta Tesorería Municipal una vez que realice la solicitud a Secretaría General sobre la modificación requerida en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior con el objeto de integrar el soporte documental correspondiente.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de enero 2020.

C.P.A. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal.



c.c.p. Ing. Arturo Dávalos Peña / Presidente Municipal.
c.c.p. Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez / Contralor Municipal.
c.c.p. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona / Secretario General.

TESORERIA/aame